

GONZALO BELMAR ORTEGA
RUT N° 15.989.613-7

**RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE
INTERESES Y MULTAS**

SANTIAGO, 30 OCT. 2014

RES. EX N° 2925,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

GONZALO BELMAR ORTEGA RUT N° 1º La solicitud del 29-10-2014, presentada por el Sr. /, con domicilio en Rosa Serrano N°0130 Cumbres Blancas, Comuna Colina, mediante la cual solicita condonación de intereses y multas por el Impuesto a las Ventas y Servicios correspondiente al mes de Septiembre de 2014.

2º Que, el peticionario presenta la solicitud de condonación de intereses y multas debido a que el día 20.10.2014 dentro del plazo para efectuar la declaración, envió declaración de IVA a través de Internet, disponía de los fondos para efectuar el pago del impuesto y por un error en la aplicación esta no le cargó inmediatamente el pago, indicándole un mensaje que debía esperar 48 horas para que se efectuara conciliación.

3º Que, analizados los antecedentes presentados por el contribuyente y los que obran en poder de este Servicio, se verificó:

- Que el contribuyente tenía los fondos disponibles en su cuenta corriente del Banco Santander, para el pago del Formulario 29 del periodo Septiembre 2014.
- Que efectuó el envío del F.29 el día 20.10.2014 a través del sistema PEL dentro del plazo, pues se encuentra autorizado para declarar el día 20, desde el 01.09.2005.
- Y que el sistema le informó el día 23.10.2014 el rechazo de su pago efectuado a través de Internet, fecha en que ya había vencido el plazo legal para efectuar la declaración del periodo antes señalado.

4º Que, el Contribuyente concurre a nuestras oficinas el día 24.10.2014 y se le emite giro y comprobante de pago de impuestos y multas Formulario 21 Folio N°1604805, por el periodo Septiembre 2014, el cual está conformado por:

Detalle		
Renta, PPM	(144)	164.167
Tasa de IVA	(175)	563.934
Monto Girado	(91)	728.101 (+)
Reajuste	(92)	0 (+)
Intereses y Multas	(93)	83.732 (+)
Total a Pagar	(94)	811.833 (=)

5º Que, el Art. 6, letra B) N° 3 y 4 faculta a los Directores Regionales a rebajar sanciones administrativas fijas o variables y Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la Ley.

6º Que, teniendo presente lo señalado en los considerandos anteriores y lo dispuesto en el Artículo 56 inciso final del Código Tributario, corresponde acceder a la condonación del 100% de los intereses y multas aplicados al Giro Folio 1604805 correspondiente al Formulario 29 del periodo Septiembre 2014.



y 4 del Código Tributario.

VISTOS, además, el artículo 6º, letra B), N°3

SE RESUELVE:

GONZALO BELMAR ORTEGA, RUT N°
multas, de acuerdo a lo señalado en el considerando 6°.

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente
en cuanto a su solicitud de condonación de intereses y

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HHB/mtse

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gonzalo Belmar Ortega.
- Secretaría Director Regional.

